

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**MORATA DE TAJUÑA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación de la propuesta de regulación de la justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, atendiendo a que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, por lo cual se hace público el contenido íntegro del acuerdo que se cita:

“RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Primero. *De la dotación económica.*—La dotación económica a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tiene naturaleza de subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos.

Segundo. *De los grupos municipales.*—Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero. *Destino de los fondos.*—Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Morata de Tajuña y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa (para su justificación deberá presentarse declaración responsable del grupo municipal que los gastos en desplazamiento y manutención se han realizado con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial.).
- j) Gastos en material de oficina propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa:
 - Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
 - Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.
 - Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
 - La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable. Sólo podrán subvencionarse activos fijos de carácter patrimonial e inventariable en aquellos casos justificados y aceptados por el Pleno y siempre que esos bienes se devuelvan al Ayuntamiento una vez que se disuelva el grupo municipal.

Cuarto. *La justificación.*—1. Cuenta justificativa: la justificación habrá de hacerse, en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contenga:

- La presentación de documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (número identificación fiscal o CIF de la empresa, dirección, número de factura, conceptos, IVA desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente. Los gastos de comisiones bancarias de gestión y mantenimiento se justificarán mediante extractos bancarios en los que se reflejen esas comisiones o justificantes individuales emitidos por la entidad bancaria.
- Declaración responsable del portavoz del grupo municipal en el que se indique para cada categoría de gastos (artículo tercero: destino de los fondos) que los mismos han sido motivados por actividades relacionadas con la actividad política del grupo o por las especificaciones que cada categoría de gasto determine el artículo tercero de este protocolo que fija el destino de los fondos.
- Copias de transferencias bancarias realizadas a los proveedores, cheques con extracto bancario que acredite el cobro por parte de los proveedores o bien declaración responsable del portavoz del grupo indicando expresamente que las facturas que conforman la cuenta justificativa han sido pagadas a los proveedores.

2. Otros aspectos: las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente y por la Intervención Municipal se realizará el control financiero a posteriori (se trata de subvenciones que se abonan por anticipado). Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo. El control financiero de la cuenta comprobará que los tres requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo cuarto de estas bases se cumplen.

La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda. En su caso, se dará un plazo de subsanación de diez días.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Asimismo, cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

Quinto. *Pago y reintegro.*

- a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará una vez al año, condicionado su abono a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al siguiente cálculo:

— Subvención fija a grupos municipales: 320 euros/mes.

— Subvención variable, por cada concejal: 30 euros/mes.

El pago o abono de la subvención se realizará anticipadamente dentro de los tres primeros meses del año al que corresponda la subvención y, por tanto, con carácter previo a la justificación de ese año, pero siempre que se haya aprobado la justificación la subvención del año anterior.

No se exigen garantías.

No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener aprobada la justificación de la cuenta anterior.

- b) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda.
- c) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento, siendo responsable directo el portavoz del grupo municipal. No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener aprobada la del ejercicio anterior.

Sexto. *Rendición de cuentas.*—Las cuentas justificativas serán objeto de aprobación plenaria”.

Morata de Tajuña, a 29 de febrero de 2024.—El alcalde, Fernando Villalaín González.

(03/3.331/24)

